



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAD DE HACIENDA, Y
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
ESTADO DE OAXACA
COMISIONES PERMANENTES DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

RECIBIDO
07 SEP. 2021
cc-Chano

EXPEDIENTES: 93 Y 1858

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE ORDENA EL ARCHIVO
DE LOS EXPEDIENTES 93 Y 1858 COMO ASUNTOS CONCLUIDOS.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria, de fecha 24 de julio del año dos mil veinte, los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, ordenaron turnar a la Comisión Permanente de Hacienda, y de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con los expedientes número 1858 y 93 respectivamente, la iniciativa con proyecto de decreto presentado por el ciudadano Diputado Arsenio Lorenzo Mejía García, del Partido Encuentro Social, por el que se reforma el artículo 93 de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca.

De la lectura, revisión y análisis realizado por las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanentes de Hacienda, y de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca a los mencionados expedientes, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAD DE HACIENDA, Y
DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO
Y ORDENAMINETO TERRITORIAL.**

EXPEDIENTES: 93 Y 1858

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 23 de febrero de 2021, el Diputado Arsenio Lorenzo Mejía García, del Partido Encuentro Social presentó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 93 de la ley de Hacienda del Estado de Oaxaca.

2.- En sesión ordinaria del 24 de febrero del año en curso, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, se dio cuenta del asunto señalado en el punto antecedente anterior y los Secretarios acordaron que la misma fuera turnada a las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda; y de Infraestructura y Ordenamiento Territorial para su estudio y dictamen correspondiente.

3.- Para dar cumplimiento a las instrucciones de las y los diputados secretarios, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./7174/2021 turno a la Comisión Permanente de Hacienda, y con oficio LXIV/A.L./COM.PERM.7166/2021 a la Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, ambos de fecha del 24 de febrero de 2021, la iniciativa con proyecto de decreto referida en el punto 1, para su análisis correspondiente.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAD DE HACIENDA, Y
DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

EXPEDIENTES: 93 Y 1858

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa en estudio se sustenta esencialmente en la exposición de motivos siguiente:

“...

1.- *El derecho a una vivienda adecuada es un derecho humano reconocido en la normativa internacional de los derechos humanos como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, Una de las primeras referencias a este derecho es la del párrafo 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, generalmente considerando como el instrumento central para la protección del derecho a una vivienda adecuada, en su artículo 11, reconoce “el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia”.*

2. ² *Según el último censo de la población y vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Estado de Oaxaca, en este momento existe 1 millón 125 mil 892 viviendas habitadas en el estado de Oaxaca, en la que por casa vive un promedio de 3.3 por casa.*

3.- *Como sabemos, diversas instituciones del gobierno a nivel federal, estatal y municipal implementan acciones en la construcción de baños, cuartos techos o reconstrucción de viviendas de interés social y popular, dependencia como La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Comisión Estatal de Vivienda del Estado de Oaxaca y también los ayuntamientos otorgan programas a personas vulnerables en apoyo a su vivienda, muchas veces a fondo perdido, créditos o mezclas de recursos.*

4.- *con el presupuesto del año 2020 se llevaron a cabo 4 mil 400 acciones de reconstrucción de vivienda, infraestructura educativa y de salud; así como el rescate de inmuebles patrimonio cultural, “Además del programa de reconstrucción, en Oaxaca también se aplica el Programa Emergente de Vivienda, en donde destaca la inversión que se está haciendo para la*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAD DE HACIENDA, Y
DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

EXPEDIENTES: 93 Y 1858

realización de casi 18 mil acciones de vivienda que se suman al Plan Nacional de Reconstrucción.

³ La secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), y su titular David Cervantes Peredo subsecretario de Ordenamiento Territorial y comisionado Nacional para la Reconstrucción, ha informado que durante el año 2020, el Gobierno de México, a través del Programa Nacional de Reconstrucción (PNR), invirtió 3 mil 143 millones de pesos (mdp) en Oaxaca para continuar con la reconstrucción de viviendas, infraestructura educativa y de salud; así como para rehabilitar los inmuebles considerados patrimonio cultural.

La inversión del año 2020 realizó la reconstrucción de 3 mil 903 viviendas, 12 centros educativos, 6 centros de salud y 488 muebles culturales. Al día de hoy, se encuentran en proceso más de 600 obras en todo el estado.

En 2019, ya con el Programa Nacional de Reconstrucción, el presidente destinó el 32% del presupuesto total del programa a la atención de Oaxaca y en el presupuesto de 202, el 33% del mismo se ha destinado a seguir atendiendo los daños en Oaxaca.

En 2019, en Oaxaca se invirtieron 5 mil 304 millones de pesos – a través de diferentes fuentes de financiamiento- para llevar a cabo más de 13 mil acciones de reconstrucción. ..."

Con base en los antecedentes ya citados las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda; y de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, convocaron a las y los diputados integrantes de estas comisiones a diversas reuniones de trabajo, para el estudio y análisis de la iniciativa mencionada, acordando de conformidad con los siguientes:

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver de la iniciativa con proyecto de decreto objeto del presente dictamen.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracciones XVII y XIX, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracciones XVII y XIX, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Hacienda, y de Ordenamiento Territorial, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, tienen facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

TERCERO: Que realizado el estudio y análisis de la iniciativa de mérito, los diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda y de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, arribamos a la determinación que la iniciativa con proyecto de decreto presentada por el Diputado Arsenio Lorenzo Mejía García, es legalmente improcedente en atención a las precisiones siguientes:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAD DE HACIENDA, Y
DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

EXPEDIENTES: 93 Y 1858

El objeto de la iniciativa materia del presente dictamen es reformar el artículo 93 de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, para que se exenten los derechos para licencias de construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación de viviendas de interés social y popular, siempre que las mismas se ejecuten con programas de apoyo a la vivienda de alguno de los tres órdenes de gobierno, en las zonas de alta marginación y colonias populares o Plan Nacional de Reconstrucción; sin embargo esta ley fue abrogada a partir del uno de enero de dos mil trece, con la entrada en vigor del Decreto número 1385 tal como lo disponen los artículos primero y segundo transitorios de este último, los cuales a la letra dicen:

***"PRIMERO:** El presente Decreto entrará en vigor el uno de enero de dos mil trece, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

***SEGUNDO:** Se abroga el Decreto número 238, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2000, por el que se promulgó la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, así como los decretos en los que se haya autorizado reformas, adiciones y derogaciones subsecuentes, y todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley."*

Al respecto cabe mencionar que el "lenguaje jurídico el término abrogación se refiere a la suspensión total de la vigencia y por lo tanto la obligatoriedad de una ley" ¹ es decir la denominada Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, en el sistema normativo ya no tienen eficacia jurídica.

En atención a los argumentos vertidos, las diputadas y diputados de las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda; y de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, consideramos legalmente



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAD DE HACIENDA, Y
DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO
Y ORDENAMINETO TERRITORIAL.**

EXPEDIENTES: 93 Y 1858

improcedente la reforma al artículo 93 de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, presentada por el diputado Arsenio Lorenzo Mejía García, del Partido Encuentro Social, toda vez que la ley cuya reforma pretende, no está vigente, ya que como ha quedado de manifiesto, fue abrogada con motivo de la expedición de otra Ley.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda, y de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, concluimos que la iniciativa presentada por el Diputado Arsenio Lorenzo Mejía García, es improcedente, por lo que formulamos el siguiente:

DICTAMEN

Las y los diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda, y de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, estimamos procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, deseche la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 93 de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca y ordene el archivo de los expedientes 93 y 1858 del índice de las citadas comisiones como asuntos concluidos.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAD DE HACIENDA, Y
DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

EXPEDIENTES: 93 Y 1858

En mérito de lo expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda, y de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, con las facultades que le confiere el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acuerda:

ÚNICO: Desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 93 de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, y ordena el archivo de los expedientes número 93 del índice de la Comisión Permanente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y 1858 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como asuntos concluidos.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAD DE HACIENDA, Y
DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO
Y ORDENAMINETO TERRITORIAL.**

EXPEDIENTES: 93 Y 1858

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca,
en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los treinta días del
mes de junio del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAD DE HACIENDA, Y
DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO
Y ORDENAMINETO TERRITORIAL.

EXPEDIENTES: 93 Y 1858

DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ

COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ

PRESIDENTE



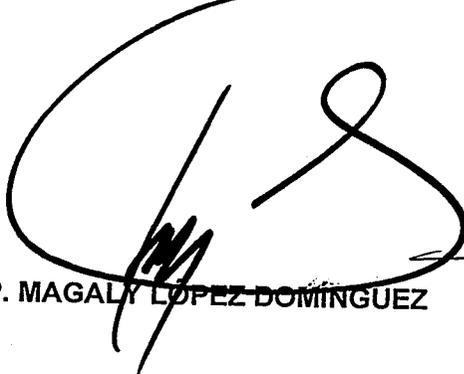
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAD DE HACIENDA, Y
DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO
Y ORDENAMINETO TERRITORIAL.**

EXPEDIENTES: 93 Y 1858



DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ



DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO



DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS



DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA; Y DE INFRAESTRUCTURA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS EXPEDIENTES 93 y 1858, EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.